

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APRUEBE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL, CONFORME AL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2011. VERSIÓN 1.0”.

ACUERDO 1-EXT95: 15/10/2012

ANTECEDENTES

1. En reuniones de Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral de fecha 6 y 20 de abril de 2011, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Grupo de Trabajo, el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, el cual contiene la descripción de las etapas del proyecto de reseccionamiento 2011 (Etapa 1. Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores. Etapa 2. Elaboración del catálogo de Viviendas; Etapa 3 Resolución de ciudadanos mal referenciados; Etapa 4 Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos; Etapa 5 Afectación al Marco Geográfico, base de datos y cartografía electoral; Etapa 6 Operativo de notificación ciudadana y Etapa 7 Operativo de Módulos de Atención Ciudadana en las secciones del reseccionamiento), así como el universo de secciones propuestas de reseccionamiento e integración seccional.
2. En sesión celebrada el 28 de abril de 2011, los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión, se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realice una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
3. El 2 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició los trabajos de Actualización Cartográfica en las secciones propuestas para el Programa de Reseccionamiento 2011, con la participación de supervisores de partidos políticos asignados según el resultado del sorteo celebrado el 20 de abril del 2011, así como supervisión central de representantes de partidos.
4. En reunión de Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, llevada a cabo el 9 de mayo de 2011, los partidos políticos se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realice una vez concluida la jornada electoral federal del 1 de julio de 2012.
5. En reuniones del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, llevadas a cabo el 7 y 21 de julio de 2011; 24 de agosto de 2011; 8 y 23 de septiembre de 2011; así como del 10 de octubre de 2011; se revisó y construyó un proyecto de acuerdo, a efecto de que la Comisión Nacional de Vigilancia recomendara al Consejo General del Instituto Federal Electoral el Programa de Reseccionamiento 2011.
6. Que en virtud del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en la reunión del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral GTMGE-O-013-101011, de fecha 10 de octubre de 2011, se emitió una propuesta a la Comisión Nacional de Vigilancia relativa a la modificación del documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, con el propósito de que los trabajos correspondientes a la generación de escenarios y la afectación de la cartografía electoral se lleven a cabo con posterioridad a la conclusión de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.
7. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 01/ CNV O-261-291111, el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”.

8. El 19 de diciembre de 2011, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a consideración del Consejo General el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
9. El 26 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG519/2012, la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
10. El 15 y 16 de agosto de 2012, se impartió un curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones distritales de vigilancia de los distritos en los que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en los escenarios propuestos por los vocales del Registro Federal de Electores de los distritos correspondientes, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
11. Del 24 al 27 de agosto de 2012, las comisiones distritales de vigilancia de los distritos en los que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mayor evaluación a las comisiones locales de vigilancia correspondientes.
12. El 28 y 29 de agosto de 2012, los vocales estatales del Registro Federal de Electores, impartieron un curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones locales de vigilancia de las entidades en las que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en el escenario propuesto por las comisiones distritales correspondientes, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
13. El 11 y 12 de septiembre de 2012, las comisiones locales de vigilancia de las entidades en las que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2011, sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mayor evaluación a la Comisión Nacional de Vigilancia.
14. El 1 de octubre de 2012, se impartió a las representaciones partidistas acreditadas ante el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, un curso taller a efecto de que conocieran el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento y que con base en los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mayor evaluación.
15. En reunión llevada a cabo el 10 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció y analizó los escenarios que presentaron mayor evaluación en el Sistema de Reseccionamiento; así como la propuesta de fusión de 123 secciones de integración seccional recomendadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
16. En esa misma reunión de fecha 10 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció la problemática respecto de la sección 1394 de la propuesta de integración seccional correspondiente al estado de Chiapas, la cual consiste en que dicha sección únicamente puede ser fusionada a dos secciones vecinas, pero en ambos casos, la sección resultante rebasaría los 1500 ciudadanos que la ley establece.
17. En reuniones llevadas a cabo el 11 y 12 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, consideró suficientemente discutido el tema para proponer a la Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de Acuerdo por el que se recomiende al Consejo General del Instituto Federal Electoral,

apruebe la modificación de la Cartografía Electoral, conforme a los escenarios que obtuvieron la mayor evaluación, a través del Sistema de Reseccionamiento descrito en el documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", así como la integración de únicamente de 122 de las 123 secciones de integración seccional, dejando sin fusionar la sección 1394 de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que el artículo 202, párrafo 2 del código de la materia, prevé que esta Comisión conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
7. Que de conformidad con el artículo 128, párrafo 1, incisos j) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como solicitar a las comisiones de vigilancia, los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
8. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento e integración seccional, llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

9. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías locales y distritales, los servicios inherentes al registro federal de electores.
10. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191, párrafos 2 y 3, del código en comento, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos al padrón electoral y a la lista nominal de electores, las cuales se integran con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1500.
13. Que el párrafo 4 del artículo citado en el considerando anterior, dispone que el fraccionamiento de las secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal, dispone que la credencial para votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
15. Que por la dinámica demográfica poblacional del país, las secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia rebasan en algunos casos, el máximo de 1500 electores que señala el código de la materia, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores.
16. Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
17. Que conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", se concluyeron las propuestas de escenarios con mayor evaluación de las secciones involucradas en el Programa de Reseccionamiento 2011 así como de la fusión de 122 secciones electorales por integración seccional, por lo que se propone modificar la cartografía electoral.
18. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
19. Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de

Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

20. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
21. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
22. Que en ese contexto y con el objeto de mantener actualizada la cartografía electoral, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció y opinó sobre el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", así como de la propuesta de fusión de 122 secciones electorales por integración seccional, por lo que se recomienda modificar la cartografía electoral.
23. Que la afectación al Marco Geográfico Electoral, conlleva la realización de actividades en las que se vincula al ciudadano con esta autoridad registral, ya que los ciudadanos deberán realizar el trámite de una nueva Credencial para Votar que contenga la nueva georeferencia electoral, a fin de evitar confusión al electorado al momento de la emisión de su derecho al sufragio.
24. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 73, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, entre otras atribuciones, la de emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
25. Que bajo esa perspectiva, y en razón de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de vincular al órgano competente con la facultad de reseccionar, es menester que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomiende al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modifique la cartografía electoral conforme a los escenarios obtenidos a través del Sistema de Reseccionamiento, así como la fusión de 122 secciones electorales por integración seccional.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos j) y m) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2, 3 y 4; 200, párrafo 1, incisos a) y b); 201, párrafo 1 y 2; 202, párrafo 1 y 2; y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 73, párrafos 1, 2, inciso o) y 3, fracciones I, II y IV; 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafo 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modifique la cartografía electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos a través del Sistema de Reseccionamiento, acorde al Anexo 1.

SEGUNDO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modifique la cartografía electoral, conforme a las propuestas de fusión de 122 secciones de integración seccional, elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, acorde al Anexo 2.

TERCERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, en virtud de que la sección 1394 no puede ser fusionada actualmente con alguna de sus dos secciones vecinas, se promueva que en el próximo Programa de Reseccionamiento, se incorpore el tratamiento de las secciones 1394, 1395 y 1396 para permitir la fusión de la 1394, sin exceder el rango máximo establecido en la ley.

CUARTO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que instruya la realización de una campaña de difusión que fomente la renovación de la Credencial para Votar con Fotografía, en las secciones afectadas por el programa de Reseccionamiento.

QUINTO. Túrnese al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su consideración y, en su caso, aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TERCERO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN VIRTUD DE QUE LA SECCIÓN 1394 NO PUEDE SER FUSIONADA ACTUALMENTE CON ALGUNA DE SUS DOS SECCIONES VECINAS, SE PROMUEVA QUE EN EL PRÓXIMO PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO, SE INCORPORE EL TRATAMIENTO DE LAS SECCIONES 1394, 1395 Y 1396 PARA PERMITIR LA FUSIÓN DE LA 1394, SIN EXCEDER EL RANGO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY.

APROBADO EN LO PARTICULAR, POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA INCLUSIÓN DE UN PUNTO CUARTO DE ACUERDO

CUARTO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE INSTRUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN QUE FOMENTE LA RENOVACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN LAS SECCIONES AFECTADAS POR EL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO.

POR LO QUE SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUINTO. TÚRNESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.

SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 15 de octubre de 2012.



DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO 1

RESECCIONAMIENTO 2011-2012
ESCENARIOS CON MAYOR EVALUACIÓN RECOMENDADOS

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	ESCENARIOS RECOMENDADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA		RANGO DE SECCIONES NUEVAS
CLAVE	NOMBRE		CLAVE	NOMBRE		EVALUACIÓN	SECCIONES CREADAS	
2	BAJA CALIFORNIA	01	002	MEXICALI	0571	90.94	40	1807 - 1846
2	BAJA CALIFORNIA	03	001	ENSENADA	0123	94.00	21	1847 - 1867
2	BAJA CALIFORNIA	08	004	TIJUANA	1368	89.11	75	1868 - 1942
3	BAJA CALIFORNIA SUR	01	003	LA PAZ	0253	87.90	38	440 - 477
4	CAMPECHE	02	003	CARMEN	0229	88.48	37	491 - 527
5	COAHUILA	01	002	ACUÑA	0009	92.49	29	1682 - 1710
7	CHIAPAS	09	102	TUXTLA GUTIÉRREZ	1744	92.95	35	2012 - 2046
8	CHIHUAHUA	01	037	JUÁREZ	1941	83.13	57	3120 - 3176
8	CHIHUAHUA	06	019	CHIHUAHUA	0911	85.64	38	3177 - 3214
10	DURANGO	02	007	GÓMEZ PALACIO	0447	90.17	32	1416 - 1447
11	GUANAJUATO	03	020	LEÓN	1392	88.58	40	3031 - 3070
11	GUANAJUATO	03	020	LEÓN	1496	87.84	31	3071 - 3101
11	GUANAJUATO	12	007	CELAYA	0347	89.19	19	3102 - 3120
13	HIDALGO	06	040	MINERAL DE LA REFORMA	0739	91.55	31	1719 - 1749
14	JALISCO	06	120	ZAPOPÁN	3024	90.74	33	3946 - 3978
14	JALISCO	10	120	ZAPOPÁN	3154	94.37	20	3979 - 3998
15	MÉXICO	02	036	HUEHUETOCA	1959	84.41	39	6394 - 6432
15	MÉXICO	26	107	TOLUCA DE LERDO	5366	92.01	30	6433 - 6462
19	NUEVO LEÓN	02	006	APODACA	0064	66.66	56	2438 - 2493
19	NUEVO LEÓN	02	006	APODACA	0065	90.08	21	2494 - 2514
19	NUEVO LEÓN	03	021	GRAL. ESCOBEDO	0493	89.32	32	2515 - 2546
19	NUEVO LEÓN	12	018	GARCÍA	0353	87.72	72	2547 - 2618
19	NUEVO LEÓN	12	025	GRAL. ZUAZUA	0525	85.20	42	2619 - 2660
19	NUEVO LEÓN	12	032	JUÁREZ	0836	85.81	34	2661 - 2694
21	PUEBLA	12	115	PUEBLA	1560	84.33	39	2583 - 2621
22	QUERÉTARO	03	014	QUERÉTARO	0551	91.95	37	819 - 855
23	QUINTANA ROO	01	001	BENITO JUÁREZ	0017	93.84	25	849 - 873
23	QUINTANA ROO	01	008	SOLIDARIDAD	0205	92.45	49	874 - 922
23	QUINTANA ROO	01	008	SOLIDARIDAD	0209	89.63	37	923 - 959
24	SAN LUIS POTOSÍ	06	028	SAN LUIS POTOSÍ	0972	92.62	19	1796 - 1814
25	SINALOA	08	012	MAZTLÁN	2808	91.38	22	3816 - 3837
26	SONORA	02	030	NOGALES	0227	83.46	34	1408 - 1441
26	SONORA	03	049	HERMOSILLO	0585	90.20	73	1442 - 1514
28	TAMAULIPAS	02	032	REYNOSA	1066	93.98	26	1915 - 1940
28	TAMAULIPAS	03	032	REYNOSA	0995	89.01	38	1941 - 1978
31	YUCATÁN	03	050	MÉRIDA	0474	95.62	25	1082 - 1106
32	ZACATECAS	04	017	GUADALUPE	0550	94.46	27	1883 - 1909
TOTAL	21	31	32	32	37		1,353	



ESCENARIOS RECOMENDADOS PARA INTEGRACIÓN SECCIONAL 2011-2012

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN			SECCIÓN DESTINO		
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	CVE	LISTA NOMINAL		CVE	LISTA NOMINAL 25 JUL 2012	
						28-feb-11	25-jul-12		ANTES	DESPUÉS
3	BAJA CALIFORNIA SUR	01	001	COMONDU	0064	40	47	0067	571	618
3	BAJA CALIFORNIA SUR	02	003	LA PAZ	0275	38	55	0271	555	610
8	CHIHUAHUA	01	028	GUADALUPE	1133	45	63	1132	276	339
8	CHIHUAHUA	05	002	ÁLDAMA	0029	30	41	0030	234	275
8	CHIHUAHUA	05	011	CAMARGO	0212	23	23	0208	192	215
8	CHIHUAHUA	05	052	OJINAGA	2494	27	35	2495	122	157
8	CHIHUAHUA	05	052	OJINAGA	2506	47	50	2507	937	987
8	CHIHUAHUA	07	031	GUERRERO	1220	40	53	1219	419	472
8	CHIHUAHUA	07	031	GUERRERO	1233	49	63	1232	183	246
8	CHIHUAHUA	07	031	GUERRERO	1259	43	56	1260	101	157
8	CHIHUAHUA	07	031	GUERRERO	1262	33	40	1250	296	336
8	CHIHUAHUA	07	048	NAMIQUIPA	2369	38	40	2368	165	205
8	CHIHUAHUA	07	048	NAMIQUIPA	2372	37	39	2368	205	244
8	CHIHUAHUA	07	048	NAMIQUIPA	2373	33	34	2352	560	594
8	CHIHUAHUA	07	048	NAMIQUIPA	2376	48	48	2371	90	138
8	CHIHUAHUA	07	048	NAMIQUIPA	2377	38	48	2371	138	186
8	CHIHUAHUA	07	051	OCAMPO	2474	24	107	2473	234	341
8	CHIHUAHUA	09	020	CHINIPAS	0920	47	61	0919	799	860
8	CHIHUAHUA	09	022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	1040	48	53	1039	157	210
8	CHIHUAHUA	09	029	GUADALUPE Y CALVO	1141	38	49	1138	518	567
8	CHIHUAHUA	09	057	SAN FRANCISCO DE BORJA	2551	43	50	2550	609	659
9	DISTRITO FEDERAL	05	012	TLALPAN	3768	48	54	4053	892	946
9	DISTRITO FEDERAL	16	010	ÁLVARO OBREGÓN	3376	5	6	3375	1,393	1,399
9	DISTRITO FEDERAL	26	010	ÁLVARO OBREGÓN	3485	35	36	3448	401	437
10	DURANGO	01	027	SAN DIMAS	1129	44	44	1099	1,376	1,420
10	DURANGO	01	033	SANTIAGO PAPASQUIARO	1216	48	51	1215	240	291
10	DURANGO	01	038	TOPIA	1366	48	51	1367	152	203
10	DURANGO	03	001	CANATLAN	0018	49	55	0019	107	162
10	DURANGO	03	019	EL ORO	0920	38	41	0914	769	810
10	DURANGO	03	019	EL ORO	0925	27	24	0914	810	834
10	DURANGO	03	037	TLAHUALILO	1343	23	26	1346	357	383



ESCENARIOS RECOMENDADOS PARA INTEGRACIÓN SECCIONAL 2011-2012

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN			SECCIÓN DESTINO		
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	CVE	LISTA NOMINAL		CVE	LISTA NOMINAL 25 JUL 2012	
						28-feb-11	25-jul-12		ANTES	DESPUÉS
11	GUANAJUATO	01	033	SAN LUIS DE LA PAZ	2567	31	40	2569	496	536
11	GUANAJUATO	11	012	CUERAMARO	0735	39	39	0731	779	818
11	GUANAJUATO	14	019	JERECUARO	1253	47	52	1255	861	913
12	GUERRERO	01	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	0452	37	40	0449	99	139
12	GUERRERO	01	007	ARCELIA	0516	28	27	0517	206	233
12	GUERRERO	01	022	COYUCA DE CATALAN	0984	42	50	0983	1,416	1,466
12	GUERRERO	01	055	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2126	45	56	2125	239	295
12	GUERRERO	01	074	ZIRANDARO	2743	43	42	2741	1,340	1,382
12	GUERRERO	01	074	ZIRANDARO	2745	31	40	2741	1,382	1,422
12	GUERRERO	01	074	ZIRANDARO	2747	9	8	2742	48	56
12	GUERRERO	01	074	ZIRANDARO	2750	20	18	2742	56	74
12	GUERRERO	02	032	GENERAL CANUTO A. NERI	1378	43	38	1379	97	135
12	GUERRERO	02	048	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	1853	47	50	1859	101	151
12	GUERRERO	02	059	TEOLOAPAN	2351	37	41	2353	213	254
12	GUERRERO	03	011	ATOYAC DE ALVAREZ	0635	48	53	0645	387	440
12	GUERRERO	03	049	PETATLAN	1891	46	52	1890	103	155
12	GUERRERO	03	049	PETATLAN	1923	48	61	1925	498	559
12	GUERRERO	06	008	ATENANGO DEL RIO	0558	46	49	0560	581	630
14	JALISCO	01	063	MEZQUITIC	1836	39	40	1835	415	455
14	JALISCO	03	080	SAN MIGUEL EL ALTO	2143	45	50	2144	455	505
15	MÉXICO	22	058	NAUCALPAN DE JUÁREZ	2714	49	8	2719	555	563
16	MICHOACÁN	03	082	SUSUPUATO	1842	45	25	1841	379	404
16	MICHOACÁN	12	084	TANCITARO	1897	49	32	1893	951	983
18	NAYARIT	03	003	AMATLAN DE CAÑAS	0085	48	32	0086	264	296
19	NUEVO LEÓN	09	020	GRAL. BRAVO	0427	47	57	-	-	-
19	NUEVO LEÓN	09	020	GRAL. BRAVO	0428	49	47	0427	57	104
19	NUEVO LEÓN	12	003	LOS ALDAMAS	0014	41	42	0015	462	504
19	NUEVO LEÓN	12	005	ANÁHUAC	0058	43	52	0057	107	159
19	NUEVO LEÓN	12	005	ANÁHUAC	0060	38	46	0061	412	458
19	NUEVO LEÓN	12	033	LAMPAZOS DE NARANJO	0859	23	32	0857	1,052	1,084
20	OAXACA	03	374	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	1684	49	57	1683	312	369
20	OAXACA	07	263	SAN MIGUEL CHIMALAPA	1341	39	56	1342	313	369



ESCENARIOS RECOMENDADOS PARA INTEGRACIÓN SECCIONAL 2011-2012

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN			SECCIÓN DESTINO		
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	CVE	LISTA NOMINAL		CVE	LISTA NOMINAL 25 JUL 2012	
						28-feb-11	25-jul-12		ANTES	DESPUÉS
21	PUEBLA	02	105	NOPALUCAN	0849	33	30	0848	1,355	1,385
24	SAN LUIS POTOSÍ	01	022	MOCTEZUMA	0595	36	39	0601	642	681
24	SAN LUIS POTOSÍ	02	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0074	31	43	0077	247	290
24	SAN LUIS POTOSÍ	02	043	TIERRA NUEVA	1518	48	55	1511	1,286	1,341
24	SAN LUIS POTOSÍ	03	008	CERRITOS	0146	41	42	0147	554	596
24	SAN LUIS POTOSÍ	03	024	RIOVERDE	0669	44	47	0668	868	915
25	SINALOA	01	007	CHOIX	1739	38	37	1740	155	192
25	SINALOA	01	017	SINALOA	3438	29	38	3437	174	212
25	SINALOA	01	017	SINALOA	3463	38	53	3461	303	356
25	SINALOA	03	018	NAVOLATO	3771	17	11	3779	423	434
25	SINALOA	06	005	COSALA	0684	42	63	0685	135	198
25	SINALOA	06	012	MAZATLAN	2952	47	49	2953	315	364
25	SINALOA	06	014	ROSARIO	3160	33	36	3163	315	351
25	SINALOA	06	016	SAN IGNACIO	3375	28	32	3380	87	119
25	SINALOA	06	016	SAN IGNACIO	3378	44	43	3379	188	231
25	SINALOA	06	016	SAN IGNACIO	3388	33	38	3372	490	528
26	SONORA	01	046	CABORCA	0318	41	48	0321	700	748
26	SONORA	02	024	IMURIS	0118	47	43	0115	1,327	1,370
26	SONORA	03	049	HERMOSILLO	0617	38	52	0618	361	413
26	SONORA	04	032	SAHUARIPA	0237	32	95	0233	1,144	1,239
26	SONORA	04	032	SAHUARIPA	0242	33	33	0245	86	119
26	SONORA	04	061	GUAYMAS	1086	40	46	1085	479	525
26	SONORA	05	049	HERMOSILLO	0594	31	35	0593	909	944
27	TABASCO	01	001	BALANCAN	0026	43	47	0032	268	315
27	TABASCO	04	004	CENTRO	0449	48	48	0444	512	560
28	TAMAULIPAS	01	014	GUERRERO	0330	36	32	0329	952	984
28	TAMAULIPAS	03	010	CRUILLAS	0263	42	56	0259	683	739
28	TAMAULIPAS	05	016	HIDALGO	0361	32	40	0362	299	339
28	TAMAULIPAS	06	012	GONZALEZ	0307	38	32	0298	995	1,027



DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO 2

ESCENARIOS RECOMENDADOS PARA INTEGRACIÓN SECCIONAL 2011-2012

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN			SECCIÓN DESTINO		
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	CVE	LISTA NOMINAL		CVE	LISTA NOMINAL 25 JUL 2012	
						28-feb-11	25-jul-12		ANTES	DESPUÉS
30	VERACRUZ	01	124	PANUCO	2890	48	49	2892	145	194
30	VERACRUZ	06	158	TECOLUTLA	3678	48	43	4760	380	423
30	VERACRUZ	06	158	TECOLUTLA	3689	26	24	3693	275	299
30	VERACRUZ	07	103	MARTINEZ DE LA TORRE	2350	49	52	2358	1,447	1,499
30	VERACRUZ	20	143	SAN JUAN EVANGELISTA	3429	19	20	3425	331	351
31	YUCATÁN	01	022	CHIKINDZONOT	0100	35	34	0101	299	333
31	YUCATÁN	01	058	PETO	0731	41	39	0730	560	599
31	YUCATÁN	05	003	AKIL	0019	40	47	0018	914	961
32	ZACATECAS	01	013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0385	45	50	0382	692	742
32	ZACATECAS	02	020	JEREZ	0700	49	50	0643	931	981
32	ZACATECAS	02	023	JUCHIPILA	0759	47	46	0760	107	153
32	ZACATECAS	02	031	MONTE ESCOBEDO	0930	33	45	0918	818	863
32	ZACATECAS	02	031	MONTE ESCOBEDO	0939	49	50	0926	202	252
32	ZACATECAS	02	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0985	46	48	1018	162	210
32	ZACATECAS	02	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0991	49	56	0990	89	145
32	ZACATECAS	02	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	1009	37	40	1015	71	111
32	ZACATECAS	02	046	TEPETONGO	1441	49	50	1442	332	382
32	ZACATECAS	02	047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	1477	48	52	1468	751	803
32	ZACATECAS	02	055	VILLANUEVA	1754	39	41	1752	122	163
32	ZACATECAS	02	055	VILLANUEVA	1767	46	46	1752	163	209
32	ZACATECAS	03	007	CONCEPCION DEL ORO	0081	45	45	0082	237	282
32	ZACATECAS	03	007	CONCEPCION DEL ORO	0100	41	47	0082	282	329
32	ZACATECAS	03	022	JUAN ALDAMA	0741	46	53	0739	597	650
32	ZACATECAS	03	026	MAZAPIL	0825	48	47	0808	609	656
32	ZACATECAS	03	026	MAZAPIL	0840	44	48	0841	712	760
32	ZACATECAS	03	026	MAZAPIL	0848	29	36	0810	444	480
32	ZACATECAS	03	026	MAZAPIL	0852	45	51	0851	238	289
32	ZACATECAS	03	027	MELCHOR OCAMPO	0872	45	42	0868	788	830
32	ZACATECAS	03	039	RIO GRANDE	1254	49	55	1253	294	349
32	ZACATECAS	04	038	PINOS	1168	47	44	1169	680	724
TOTAL					122	4,830	5,388	121	58,418	63,749